JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00543** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Complementará el hecho tercero de la demanda, haciendo una relación detallada de los incrementos anuales que ha tenido la cuota alimentaria en favor de la demandante, de acuerdo a la literalidad del título ejecutivo.

SEGUNDO. – Aclarará la tabla de liquidación de meses adeudados, especificando, además de la suma pactada verbalmente, a cuánto asciende la cuota alimentaria **según la literalidad del título ejecutivo** con su respectivo incremento. Ello, con la finalidad de verificar que la suma acordada no supere la fijada por autoridad judicial luego de aplicar los respectivos incrementos.

TERCERO. – En vista de que con la vigencia de la Ley 2213 de 2022, no es posible aportar en físico la primera copia del título que presta mérito ejecutivo, deberá hacer la manifestación expresa que el título que se aporta a esta demanda tiene dichas características y no ha sido ejecutado, es decir, que no se han adelantado ni se están adelantando más procesos pretendiendo lo mismo que en el presente trámite.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97b748c9456e42980af357f93e516e5efb6ca9e70181f4afdbc36d8cacfd8ba**
Documento generado en 05/10/2022 04:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica